

Tipo de política: Expectativas Operacionales**Instalaciones**

El Superintendente garantizará que las instalaciones físicas apoyen los logros de las políticas de Resultados de la Junta, sean seguras y se les dé mantenimiento adecuado.

El Superintendente:

1. Desarrollará e implementará un Plan Maestro del Distrito de Instalaciones a Largo Plazo que establezca prioridades para proyectos de construcción, renovación y mantenimiento.
2. Identificará supuestos, incluyendo patrones de crecimiento, ante la Junta cuando se realicen compras de terrenos y se recomiende construcción de instalaciones escolares.
3. Revisará los límites de asistencia escolar según se requiera para asegurar un equilibrio razonable en la inscripción estudiantil y calidad de los programas.
4. Identificará costos comparativos, factores de transporte considerados, y otras contingencias que pudieran resultar de riesgos potenciales naturales y ocasionados por el hombre al identificar compras potenciales de terrenos y construcción de nuevas escuelas.
5. Identificar oportunidades y designar medidas de alta prioridad a medidas de sustentabilidad ambiental durante la construcción o renovación de instalaciones.
6. Identificar cómo la construcción de nuevas escuelas o renovación de instalaciones existentes apoya el uso innovador de tecnología en dichas instalaciones.
7. En Superintendente no podrá autorizar calendarios de construcción ni órdenes de cambio que aumenten significativamente el costo o reduzcan la calidad.
8. Identificar ante la Junta instalaciones que resulten peligrosas o que requieran modificación o reconstrucción y designar la prioridad más alta para la corrección de condiciones peligrosas.
9. Crear y actualizar un plan anual de mantenimiento preventivo.
10. Garantizar que las instalaciones estén limpias, seguras, y con mantenimiento adecuado.
11. Desarrollar y gestionar consistentemente lineamientos de uso de instalaciones que incluyan usos permitidos en cada una de las instalaciones y tarifas correspondientes cobradas, expectativas de usuario claras, y consecuencias, incluyendo procedimientos de cumplimiento, para usuarios que no sigan las normas establecidas.

12. El Superintendente no podrá denegar de manera poco razonable el uso público de instalaciones según se dispone en la Ley de Centro Cívico.
13. Proyectará los costos de ciclo de vida conforme se tomen decisiones sobre el capital, incluyendo en lo que respecta a la sustentabilidad.
14. El Superintendente no podrá construir ni renovar edificios.

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

17210 y siguientes Criterios del recinto escolar

17280 y siguientes Instalaciones escolares y Ley Field

35010 Control del distrito; promulgación y aplicación de normas

38130-38137 Ley de centro cívico

35160 Autoridad de las juntas de gobierno a partir del 1 de enero de 1976

CÓDIGO DE CONTRATOS PÚBLICOS

20111 Gastos para equipos, materiales, suministros o servicios y adjudicación de contratos de obras públicas

20118.4 Autorización de órdenes de cambio

22002 Definiciones relativas a lo que constituye y lo que no un proyecto público

Adoptada: 24 de abril de 2007

Revisada: 28 de junio de 2011

Revisada: 24 de julio de 2012

Revisada: 10 de marzo de 2015

Revisada: 23 de junio de 2015

Revisada: 25 de abril de 2017

Revisada: 26 de abril de 2019

Última revisión: XXX

Método de monitoreo: *Informe interno*

Frecuencia de monitoreo: *Anualmente*

Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

OE-12 Anexo

Tipo de política: Expectativas Operacionales

Instalaciones

El Superintendente garantizará plena notificación a la comunidad previa a cualquier proyecto de construcción o renovación.

Proyectos pequeños – añadir portátiles y marquesinas electrónicas

- Notificación:
 - Presentación del proyecto por parte del gabinete, en un plazo no menor a 30 días previo a la aprobación calendarizada de la junta, que incluirá renders, borrador de la copia de la carta a los propietarios en un radio de 500’.
 - Para notificación por escrito a casas en un radio de 500 pies, la carta deberá contener una descripción clara del proyecto, todo render detallado, una línea de tiempo propuesta, y un número telefónico en caso de preguntas
 - Director, maestros, padres de familia, y casas en un radio de 500 pies de la dirección de la escuela
 - Notificación con siete (7) días de antelación en el periódico

Proyectos grandes – construcción de escuelas o edificios nuevos, modificación o remodelación de edificios históricos, marquesinas solares, estructuras de sombra y torres de comunicación:

- Notificación
 - Presentación del proyecto del gabinete, en un plazo no menor a 30 días antes de la aprobación programada por la junta, para incluir renders, borrador de la copia de la radio de 500 y a gobiernos municipales para que se lean en sus actas.
 - Para notificación por escrito a casas en un radio de 500 pies la carta deberá contener una descripción clara del proyecto, todo render detallado, una línea de tiempo propuesta, y un número telefónico en caso de preguntas.
 - Director, maestros, padres de familia, y casas en un radio de 500 pies de la dirección de la escuela
 - Notificación con 20 días de antelación en el periódico
 - Audiencia pública en una Reunión de la Junta

Excepciones permitidas – En función de cada caso, el Gabinete puede ordenar al personal que notifique a los miembros de la comunidad más allá de estas directrices.

Adoptada: 13 de octubre de 2015

Revisada: 13 de diciembre de 2016

Última revisión: XXX